

SECRETARIA: Señora juez, le informo que el presente proceso se encuentra en el momento procesal para nombrar curador ad-litem. A su despacho para su conocimiento y fines.
Sincelejo, septiembre 02 de 2022.

ANGÉLICA MARÍA DÍAZ PACHECO
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Primero de Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple De Sincelejo - Sucre
Sincelejo, septiembre dos (02) de dos mil veintidós (2022)

Referencia:

Proceso Ejecutivo
Radicación No.: 70-001-41-89-001-2021-00274-00
Demandante: CARMEN JIMENEZ MANOTAS ORTEGA
Demandado: LUISA MARIA TORRES TINOCO.

De conformidad al anterior informe secretarial y comoquiera que el demandado **LUISA MARIA TORRES TINOCO** fue debidamente emplazada en el REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS, sin que concurriera al proceso, es necesario designarle curador Ad-Litem, conforme lo ordena el Art. 108 del CGP.

Como curador se designará al doctor FABIAN ALBERTO TAMARA BALOCO, abogado que ejerce habitualmente la profesión, de acuerdo a lo regulado en el numeral 7 del Art. 48 ibídem.

En mérito de lo brevemente expuesto el Juzgado,

RESUELVE

Nómbrese al doctor FABIAN ALBERTO TAMARA BALOCO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.102.807.744 y T.P 199.463, expedida por el C. S. de la J, como Curador Ad-Litem de la demandada **LUISA MARIA TORRES TINOCO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.102.860.152, a quien se le comunicará esta designación a su correo electrónico: balocox@hotmail.com, y asumirá la defensa de los ejecutados en el curso de este proceso.

Según lo dispuesto en el numeral 7 del Art. 48 del CGP, el nombramiento es de forzosa aceptación y el cargo se ejerce de forma gratuita.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


MILAGROS GUERRA SAMPAYO
JUEZA